DECISIÓN DEL CONSEJO

de 21 de noviembre de 1988

relativa a la celebración del Protocolo adicional del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria

(88/598/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 238,

Vista la recomendación de la Comisión,

Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo (1),

Considerando que conviene aprobar el Protocolo adicional del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Arabe Siria (2), firmado en Bruselas el 18 de enero de 1977,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Protocolo adicional del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Arabe Siria.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el artículo 5 del Protocolo (3).

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Luxemburgo, el 21 de noviembre de 1988.

Por el Consejo

El Presidente

Th. PANGALOS

(1) DO n° C 290 de 14. 11. 1988.
(2) DO n° L 269 de 27. 9. 1978, p. 2.

(3) Véase página 64 del presente Diario Oficial.